

3778  
20 MAR 2019



05 JUN 2019

## Resolución Directoral UGELS N° 003656 2019

Visto el informe N° 1003-2019/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS., expediente N° 24922 del 23/04/2019, Informe Escalafonario N° 0001732-2019 y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 24922 del 23/04/2019, Informe Escalafonario N° 0001732-2019; se solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos; la profesora **CARRILLO GUTIERREZ, CARMEN ALECIA** Directora. ; por fallecimiento de su señor Esposo don: **CORTEZ VERA, VICTOR SIGIFREDO**; en la ciudad de Lima según Certificado de Defunción N° 006184 a partir del 20/04/2019 al 27/04/2019.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 183° Licencias con goce de remuneración están descritas en el literal a) del Artículo 71 de la Ley y se rigen por las disposiciones del presente subcapítulo del Reglamento, Art. 188° Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos: inciso a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la Provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es de ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; b) se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su madre a la profesora **CARRILLO GUTIERREZ, CARMEN ALECIA** Directora; y estando a lo expuesto en el Informe N° 1003-2019/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30879 “Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019”, Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 6177 del 26/07/2016.

### SE RESUELVE:

1° **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CONYUGE E HIJOS A:**

**CARRILLO GUTIERREZ, CARMEN ALECIA – DIRECTORA EN LA I.E. “FE Y ALEGRIA” - SULLANA. POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑOR ESPOSO DON. CORTEZ VERA, VICTOR SIGIFREDO.**

CODIGO MODULAR	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
1003642864	524494814513	40 horas	24922 del 23/04/2019	20/04/2019	27/04/2019	8

2° **NOTIFIQUESE**, La presente resolución a la profesora. **CARRILLO GUTIERREZ, CARMEN ALECIA**; en su domicilio: Calle Salaverry N° 265 - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MG. MIGUEL ANGEL LIZANO TRANCOS**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL SULLANA



MALT/D.UGEL.S  
LDCH/J.AADM  
SFV/ARRHH.  
Jcoa.  
17.05.2019